



PRORROGA CONTRATO DE CONCESIÓN QUE INDICA PARA LA OPERACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS QUE PRACTIQUEN REVISIONES TÉCNICAS DE VEHÍCULOS, EN LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°560

TEMUCO, 29.06.2016

VISTO: Lo dispuesto en los artículos 1° incisos cuarto y quinto, 6°, 7° y 19 N° 1 y 8 de la Constitución Política de la República de Chile; el artículo 3° del D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.L. N° 557 de 1974; el artículo 89° del D.F.L. N°1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que contiene el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley de Tránsito N° 18.290; el artículo 4° de la Ley N° 18.696; el D.S. N°156, de 1990 y D.S. N° 212 de 1992, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución N° 2, de 23 de enero de 2003, que aprueba las Bases de Litación para otorgar concesiones para operar establecimientos que practiquen revisiones técnicas de vehículos y sus modificaciones, aprobadas por Resolución N° 89, de 15 de octubre de 2003; la Resolución N° 736, de 4 de julio de 2003, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta N° 535, de 25 de noviembre de 2004, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de la Araucanía, que aprobó el contrato de la Concesión Dos, celebrado con el concesionario TÜV Rheinland Andino S.A., y que fue publicada en extracto en el Diario Oficial el 27 de diciembre de 2004; las Resoluciones Exentas N° 898, de fecha 4 de diciembre de 2014, N° 829, de 26 de noviembre de 2015, N° 94, de 04 de febrero de 2016, N° 275, de fecha 05 de abril de 2016 y N°529, de fecha 20 de junio de 2016, todas de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de la Araucanía, que prorrogaron el contrato de concesión, celebrado con el concesionario "TÜV Rheinland Andino S.A.", y que fueron publicadas en extracto en el Diario Oficial el 23 de diciembre de 2014, el 28 de diciembre de 2015, el 29 de febrero de 2016, 03 de mayo de 2016 y 07 de julio de 2016 respectivamente; el Acta de fecha 28 de junio de 2016 que prorroga la Concesión de "TÜV Rheinland Andino S.A."; la Resolución N°1.600 de la Contraloría General de la República, y demás normativa que resulte aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, de conformidad al inciso cuarto del artículo 1° de la Constitución Política de la República, el Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, actividad que debe ser desarrollada con pleno respeto a los derechos y garantías establecidas en la Constitución; luego, el artículo 6° de la Carta Fundamental establece que los órganos del Estado deben someter su acción a la Constitución y a las normas dictadas conforme a ella, debiendo garantizar el orden institucional de la República.

2. En este mismo orden de ideas, el artículo 3º del D.F.L. Nº 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, dispone que la Administración del Estado está al servicio de la persona humana; su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente y fomentando el desarrollo del país a través del ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y la ley.

3. Que, al efecto, el D.F.L. Nº 1 de 2007, citado en el Visto, establece en su artículo 89º que los vehículos, para poder circular en las vías deberán contar con una revisión técnica. Luego, el artículo 4º de la Ley Nº 18.696, radicó en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones la facultad para fijar por regiones, provincias o comunas del país establecimientos que practiquen revisiones técnicas a los vehículos que se señale genéricamente, y determinar la forma, requisitos, plazos de concesión, causales de caducidad y procedimientos para su asignación y cancelación. A continuación, el Decreto Supremo Nº 156 de 1990, citado en el Visto, dispuso que las concesiones para operar Plantas Revisoras serán intransferibles e intransmisibles y se adjudicarán mediante resolución del Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones con jurisdicción en la región en que se ubica el o los establecimientos, lo que realizará de conformidad a los resultados del proceso de licitación pública al que convocará el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

4. Que, para el cumplimiento de estos fines, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones otorgó en el año 2004, una concesión para operar establecimientos que practiquen revisiones técnicas de vehículos motorizados en la Región de la Araucanía, suscribiéndose el respectivo contrato de la concesión Nº2 con la empresa "TÜV Rheinland Andino S.A.", aprobado mediante la Resolución Exenta Nº 535, de 25 de noviembre de 2004, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de la Araucanía.

5. Que, atendida la proximidad de la extinción del contrato de concesión precedentemente señalado, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones llamó a licitación pública, a través de la Resolución Nº 90, de 10 de febrero de 2014, modificada por la Resolución Nº190, de 12 de agosto de 2014, para otorgar nuevas concesiones para operar establecimientos que practiquen revisiones técnicas de vehículos en la Región de la Araucanía.

6. Que, dado que a la fecha de término de la vigencia de la concesión señalada en el Considerando 4 precedente, no habían entrado en operación los establecimientos de las nueva concesiones y que aún no lo han hecho algunas de las plantas revisoras en ellas comprendidas, a través de las Resoluciones Exentas Nº898, de 04 de diciembre de 2014, Nº829, de 26 de noviembre de 2015, Nº 94, de 04 de febrero de 2016, Nº 275 de 05 de abril de 2016 y Nº529, de fecha 20 de junio de 2016, todas de esta Secretaría Regional Ministerial, se prorrogó el contrato ad referendum de la Concesión Dos suscrito con la empresa "TÜV Rheinland Andino S.A.", otorgándose la última prórroga de su plantas revisoras de las comunas de Temuco y Victoria, para el día 30 de julio de 2016 y 30 de diciembre de 2016, respectivamente.

7. Que de producirse en la región de la Araucanía un período de carencia de los servicios que prestan estos establecimientos, los vehículos se verían impedidos de circular en las vías públicas, por no cumplir con el requisito establecido en el artículo 89º del D.F.L. Nº 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley de Tránsito. Asimismo, los servicios de locomoción colectiva y taxis inscritos en la región, no podrían obtener su revisión técnica practicada por una planta revisora ubicada en la región en la cual se encuentran inscritos, obligación que deben cumplir en atención a lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto Supremo Nº212 de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes, lo cual afectaría gravemente el normal



desarrollo de las actividades en la región, debiendo esta autoridad, por tanto, adoptar determinadas medidas a objeto de prevenir dichos inconvenientes.

8. Que, frente a la situación descrita, y dado que aún no entran en operaciones la totalidad de los establecimientos de las nuevas concesiones, lo cual se estima ocurrirá a fines de 2016, esta autoridad se ve en la necesidad, por razones de interés superior y para los efectos de atender las necesidades públicas en forma continua, uniforme, permanente y regular, de prorrogar el contrato de la Concesión N° 2 mencionado en el considerando 4, para la operación de la Planta de Revisión Técnica de vehículos de la comuna de Temuco, en la Región de la Araucanía.

9. Que, en resguardo del derecho del concesionario para cumplir sus fines específicos y contando con la concurrencia de la voluntad de éste para extender la convención que lo vincula, se suscribió con fecha 28 de junio de 2016, el convenio de prórroga del contrato de concesión, en los términos que en la respectiva acta se establece, entre esta Secretaría Regional y los representantes legales de las empresa "TÜV Rheinland Andino S.A.", dejándose expresa constancia que esta extensión tienen la naturaleza jurídica de una autorización, no pudiendo en consecuencia el concesionario prorrogado, cuestionar la oportunidad y mérito de la Resolución que declare en su momento extinguida dicha prórroga.

RESUELVO:

1. **PRORRÓGASE** el Contrato de Concesión, celebrado entre el concesionario "TÜV Rheinland Andino S.A." y la Secretaria Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de la Araucanía, aprobado por la Resolución Exenta N°535, de 25 de noviembre de 2004, de esta Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, para la operación de establecimientos que practiquen revisiones técnicas y/o verificación de emisión de contaminantes de vehículos motorizados en la Región de la Araucanía, respecto de su planta revisora ubicada en la comuna de Temuco, hasta el 30 de septiembre de 2016, o hasta que comiencen a operar todas o parte de las nuevas plantas de revisión técnica, concesionadas en virtud del llamado licitación pública efectuado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones para esta Región, a través de la Resolución N° 90, de 10 de febrero de 2014, modificada por la Resolución N° 190, de 12 de agosto de 2014, cualquiera que ocurra primero, y siempre que hubieren cesado las condiciones que motivan este acto administrativo, las que serán determinadas por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones en cuanto a su oportunidad y mérito, en forma discrecional, en ejercicio de sus potestades públicas.

2. **MANTÉNGANSE** en virtud de la presente prórroga, las demás estipulaciones, derechos, obligaciones, procedimientos y garantías que se contemplan en los contratos que se prorrogan, según consta en las convenciones que se acompañan y que forman parte integrante de la presente Resolución.



DORIS TELLO ARRIAGADA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES DE LA



**REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.
EXTRACTO RESOLUCIÓN EXENTA N°560 DE 29 DE JUNIO 2016.**

Por Resolución Exenta N°560 de 29 de Junio 2016, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de La Araucanía, se ha prorrogado el contrato de concesión para la operación de establecimientos que practiquen revisiones técnicas y/o verificación de emisión de contaminantes de vehículos motorizados en la Región de la Araucanía, respecto de su planta revisora ubicada en la comuna de Temuco, celebrado con el concesionario "TÜV Rheinland Andino S.A.", aprobado mediante la Resolución Exenta N° 535, de 25 de noviembre de 2004, de la citada Secretaría Regional, hasta el 30 de septiembre de 2016 o hasta que comiencen a operar todas o parte de las nuevas plantas de revisión técnica, concesionadas en virtud del llamado licitación pública efectuado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones para esta Región, a través de la Resolución N° 90, de 10 de febrero de 2014, modificada por la Resolución N° 190, de 12 de agosto de 2014, cualquiera que ocurra primero, y siempre que hubieren cesado las condiciones que motivan este acto administrativo, las que serán determinadas por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones en cuanto a su oportunidad y mérito, en forma discrecional, en ejercicio de sus potestades públicas.




**DORIS TELLO ARRIAGADA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES DE LA
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**